

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN (C)

Popayán, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 486

En atención a que la demandante YULIANA MARLLYN PECHENE, por intermedio de apoderado judicial, subsanó la demanda ordinaria laboral presentada en contra de COLVISEG LTDA, dentro del término de ley, el Despacho considera que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25A, 26 y siguientes del CPTSS, como también los del Decreto 806 de 2020, por lo que se procede a su admisión y se ordena la notificación de la misma a la parte demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

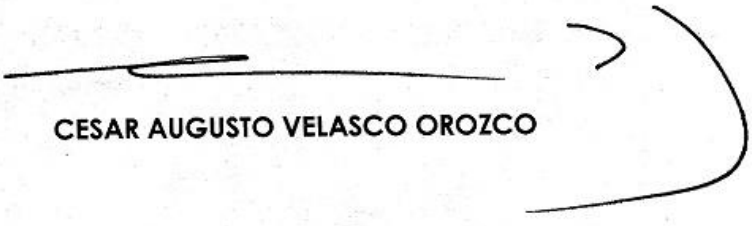
Primero.- ADMITIR la demanda ordinaria laboral adelantada por **YULIANA MARLLYN PECHENE** a través de apoderado judicial en contra de **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA COLVISEC**.

Segundo.- CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de notificación que de la demanda y de este auto se le haga.

Tercero.- NOTIFICAR a la parte demandada al correo electrónico respectivo por parte del apoderado judicial de la demandante, conforme lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO